

LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS ESTADOS MEXICANOS DESDE UN ENFOQUE ECONÓMICO.

JESÚS ARMANDO RÍOS FLORES
JOSÉ ALBERTO SAUCEDO SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Baja California

Resumen

El presente trabajo pretende calcular datos sobre la recaudación de ingresos fiscales federales en los estados mexicanos, que pueda ser utilizada para efectos de análisis económico. La razón es que la información que proporciona la autoridad respecto a estos datos obedece únicamente a una cuestión contable administrativa, por lo que no sirven para hacer este tipo de análisis.

La idea es recalcular dicha información utilizando diversos indicadores que permitan imputar territorialmente dichos flujos, basados en una serie de supuestos sustentados en la teoría económica de la incidencia impositiva. Así, podremos obtener datos más reales sobre los flujos fiscales que se generan en las distintas regiones del país y que tengan un mayor sentido económico. Lo anterior nos permitirá contar con datos, que al no contener el sesgo contable administrativo de su registro, sean más pertinentes para su utilización en el análisis regional.

El artículo está conformado por nueve breves apartados. En los dos primeros se pretende esbozar los antecedentes que encontramos en materia de la incidencia impositiva, para intentar enfocar el consenso que se plantea al respecto. Los dos siguientes muestran la información respecto de los ingresos fiscales que servirá de base para el ejercicio propuesto. Un quinto apartado define los criterios que, para cada tipo de ingreso, son adoptados en el caso mexicano. El sexto, presenta los datos obtenidos en la territorialización de dichos ingresos para cada estado mexicano. En el siguiente apartado se muestra un análisis sucinto de los resultados de dicha territorialización; en el octavo, se presentan algunas conclusiones. Y, por último, las fuentes bibliográficas y estadísticas consultadas.

Una vez realizado el ejercicio, y entre los resultados hasta ahora encontrados podemos destacar que los datos ajustados a los supuestos de la incidencia impositiva difieren de manera importante de los oficiales; teniendo, incluso, mayor correlación con la actividad económica de cada entidad federativa.

Palabras clave: Flujos fiscales, Incidencia económica, Entidades federativas, Análisis económico.

Clasificación JEL: H22

Tax Revenue Collection in the Mexican States from an Economic Perspective

Abstract

This paper aims to calculate data on the collection of federal tax revenues across the Mexican states, with a view to facilitating economic analysis. The motivation behind this is that the information provided by the authorities concerning these figures responds solely to administrative accounting purposes, and is therefore inadequate for this type of analytical work.

The central idea is to recalculate such information using a range of indicators that allow for the territorial allocation of these fiscal flows, based on a series of assumptions grounded in the economic theory of tax incidence. In doing so, we aim to produce more accurate data on the fiscal flows generated in different regions of the country—data with greater economic relevance. This approach will enable us to obtain figures that, free from the administrative-accounting bias inherent in their original registration, are more suitable for use in regional economic analysis.

The article is structured into nine concise sections. The first two outline the background concerning the concept of tax incidence, in an effort to highlight the prevailing consensus in the field. The next two sections present information on federal tax revenues, which will serve as the basis for the proposed exercise. A fifth section defines the criteria adopted for each type of revenue in the Mexican context. The sixth section presents the results of the territorial allocation of these revenues across Mexican states. The seventh provides a brief analysis of the outcomes of this allocation exercise, while the eighth presents several conclusions. Lastly, the ninth section contains the bibliographic and statistical sources consulted.

Following the completion of the exercise, one of the key findings is that the figures adjusted according to the assumptions of tax incidence theory differ significantly from the official data. In fact, they exhibit a stronger correlation with the economic activity of each federative entity.

Keywords: Fiscal flows, Economic incidence, Federative entities, Economic analysis.

JEL Classification: H22

Antecedentes

La presente investigación tiene como objetivo el poder contar con información de la recaudación fiscal federal para cada entidad federativa que tenga un mayor sentido económico. Es decir, datos sobre los ingresos fiscales que son aportados por cada uno de los residentes de las distintas regiones de nuestro país, y que a la vez sirvan para hacer análisis económico.

Resulta, que el registro de los ingresos tributarios obedece a una cuestión contable administrativa, que nulifica la posibilidad de observar la fuente económica que le da origen. Por otro lado, si bien este no es un problema privativo de nuestro país, debe quedarnos claro que tal información no sirve para hacer cualquier tipo de análisis desde una perspectiva económica. Y, en todo caso, ¿Para qué necesitaríamos los datos fiscales de un país, si no es para realizar análisis económico?

La teoría económica ha buscado resolver este asunto desde hace muchos años, es decir la idea de encontrar finalmente quien es el sujeto que soporta la carga económica de un tributo, cualquiera que sea este. Por otro lado, la necesidad de administrar adecuadamente los limitados recursos y, a la vez, dar cabida a las funciones explícitas del sector público (asignación, redistribución y estabilización) hace necesario contar con una política pública definida bajo ciertos patrones estrechamente relacionados con su incidencia.

La importancia que reviste la incidencia de la política fiscal, para el grado de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos señalados, es vital debido a que esta implica cambios en las decisiones de los agentes económicos individuales como consecuencia de la misma actuación pública. En ese sentido, y con especial atención en el objetivo de la redistribución, los efectos ocasionados por la intervención pública han sido analizados desde dos vertientes específicas¹. Por un lado, el efecto que tiene el diseño de la política impositiva en la redistribución de la renta, y por otro, como contrapartida complementaria, las capacidades propias del gasto público. En el intento de medir e interpretar dichos efectos han surgido una variedad de perspectivas, que de hecho han desembocado en múltiples definiciones de incidencia, las suficientes como para no poder hablar de una única clasificación.

El cuadro 1 nos muestra que existen distintas clasificaciones de la incidencia, pero sobre todo parece haber mayor divergencia en la que se refiere al gasto. Respecto a la incidencia impositiva, existe un consenso general de que los cambios en la política impositiva generarán efectos directos sobre la distribución de la renta, los cuales estarán en función, entre otras cosas, del tipo de impuesto del que se trate y las características propias del mercado en el que se está inmerso. A pesar de ello, el desarrollo teórico y empírico en la materia aun presenta resultados inciertos para algunos impuestos.

Cuadro 1. Clasificaciones de incidencia

Musgrave (1959)	Incidencia impositiva	Incidencia específica o absoluta
		Incidencia diferencial
	Incidencia del gasto público	Incidencia específica o absoluta
		Incidencia diferencial
	Incidencia del presupuesto equilibrado	

¹ La preocupación creciente por los efectos redistributivos de los ingresos y gastos públicos se ha acentuado desde principios de los años 60, del siglo pasado, lo que ha conducido al desarrollo de lo que en la literatura se denomina la teoría de la incidencia.

Cuadro 1. Clasificaciones de incidencia (Continuación)

McLure (1974)	Incidencia impositiva	
	Incidencia del gasto	
	Incidencia del beneficio	
Meerman (1978)	Incidencia impositiva	
	Incidencia del beneficio	
	Incidencia residual (RPTO)	
De Wulf (1981)	Incidencia del gasto público	Incidencia de impacto
		Incidencia normativa
		Incidencia en los precios relativos
		Incidencia del beneficio

Fuente: elaboración con base en Saucedo (2006) y Yáñez (2020).

De acuerdo con la información anterior, podemos observar que el estudio sobre la incidencia se ha planteado desde mediados del siglo pasado y que lejos de converger parece que plantea una clara diversificación analítica.

La incidencia de los impuestos.

En el análisis de las consecuencias de la actividad presupuestaria del gobierno, son los trabajos pioneros de Musgrave (1959) y McLure (1974) los que permitieron consolidar una clasificación de las mismas, refiriéndose básicamente a los efectos producidos en los cambios de la distribución de la renta disponible para uso privado. Esta clasificación permite dividir el efecto total (incidencia total) en tres tipos: incidencia impositiva, incidencia del gasto e, incidencia de los beneficios.

Sobre la primera, la referida a la incidencia impositiva, se intenta identificar sobre quien recae la carga económica de los impuestos, teniendo por objeto medir los cambios en el bienestar de las personas generados por la política impositiva; sin embargo, dada la dificultad de tener al bienestar como unidad de medida, se acepta que el objetivo sea identificar los cambios en la renta disponible personal debido a la aplicación de los diversos impuestos. Este ejercicio ha sido abordado desde distintos enfoques teóricos y diversos marcos analíticos, lo que, en estricto sentido, ha significado que en muchas de sus vertientes no se tengan resultados claros, mucho menos definitivos²

Asimismo, la forma en que debe analizarse ha significado que dentro de la incidencia impositiva se reconozcan las siguientes clasificaciones:

Incidencia legal: se refiere a quienes legal o nominalmente pagan los impuestos.

Incidencia económica: se refiere a quienes en realidad soportan la carga de un impuesto. Cuando no se produce una coincidencia exacta entre estas definiciones, se dice que el impuesto se ha trasladado parcial o totalmente, siendo esto lo que ha dado sustento al desarrollo analítico en la materia.

² Desde el enfoque teórico, parece mayormente aceptado el que parte desde una perspectiva neoclásica; sin embargo, también existe todo un análisis desde la perspectiva Keynesiana. Por el lado del marco analítico, este se ha ido desarrollando desde una perspectiva de análisis de equilibrio parcial hasta llegar al análisis de equilibrio general con distintas aplicaciones.

El desarrollo analítico, desde una perspectiva de equilibrio parcial, nos permite conocer que este fenómeno dependerá, particularmente, de las elasticidades de la oferta y demanda a variaciones en los precios y al tipo de mercado en el que se esté inmerso; pero, además, el análisis desde el marco de equilibrio general, nos dice que la cobertura y especificidad del impuesto, así como la estructura e interacción misma de los mercados serán factores determinantes. Ello permite además concluir que la incidencia de un impuesto específico no necesariamente será la misma tanto en el corto como en el largo plazo, dado que las características antes señaladas pueden variar en el tiempo.

Precisamente, el análisis de la incidencia impositiva se inició desde una perspectiva de equilibrio parcial, y aunque se le reconocen obvias limitaciones³, permitió reconocer el efecto y fuentes de la traslación. Por otro lado, con la aportación de Harberger (1962), la visión que se tenía de la incidencia puede extenderse al marco del equilibrio general. Este trabajo pionero, y sucesivas aportaciones posibilitaron abordar aspectos nuevos de la incidencia impositiva, permitiendo desarrollar los conceptos de:

Incidencia presupuestaria: estudia los efectos derivados de la acción conjunta de los impuestos y el gasto público.

Incidencia diferencial: estudia los efectos distributivos de sustituir un determinado impuesto por otro, manteniendo constantes los ingresos y gastos públicos totales.

Con todo ello, el desarrollo de los trabajos situados en este marco analítico permitió llegar al consenso en el establecimiento de cierta equivalencia existente en la incidencia de diversos impuestos.

El cuadro 2 muestra dichas equivalencias.

Cuadro 2
Equivalencia de impuestos

T_{KX}	+	T_{LX}	=	T_X
+		+		+
T_{KY}	+	T_{LY}	=	T_Y
=		=		=
T_K	+	T_L	=	T

Fuente: Saucedo (2006).

Si bien la argumentación básica de esta equivalencia fue establecida desde Musgrave (Castells y Costas, 1984), ha sido ratificada por los diversos trabajos realizados en este marco analítico (Robles y Huesca 2013) (Yáñez 2020). Esta es intuitivamente sencilla, por ejemplo (veamos la

³ McLure ha señalado que las insuficiencias más importantes del análisis de equilibrio parcial tienen que ver con: a) los efectos que se producen más allá de la curva de oferta, b) los impuestos sobre factores, c) los impuestos generales y, d) los efectos del gasto público.

última fila de la tabla) si tenemos un impuesto que recaiga sobre todos los factores productivos (Tk, TL) se producirá una alteración de los precios equivalente a la de un impuesto con el mismo tipo impositivo sobre el precio de los productos (T), ya que la variación en los precios relativos será la misma.

En este marco, por un lado, dichas equivalencias permitieron simplificar en gran medida el análisis de la incidencia⁴; pero, además, el desarrollo analítico pudo ampliarse de tal manera que hoy en día podemos encontrar numerosos estudios que abarcan diferentes cuestiones de la incidencia: progresividad, incidencia regional, análisis dinámico, efectos intergeneracionales, etc. Con todo, si bien es cierto que el trabajo en la materia es amplio y diverso, los resultados empíricos obtenidos son, en muchos de los casos, opuestos cuando no inciertos; lo que indetermina, en general, las posibles conclusiones sobre la incidencia específica de los diversos tipos de impuestos.

A pesar de ello, desde hace ya algunos años, se ha establecido un claro consenso sobre los posibles efectos que generan y, aunque solo muy pocos de estos supuestos hayan sido probados empíricamente, son ampliamente aceptados. Estos criterios son la base de un importante número de trabajos que pretenden aproximar los diversos flujos fiscales que se generan entre regiones. Específicamente son utilizados en el cálculo de lo que en la literatura se denomina “balanzas fiscales regionales”; las cuales, no solo abordan la parte de los ingresos, sino que la complementan con la parte del gasto público. Importante mencionar que el análisis por el lado del gasto requiere de un marco metodológico distinto y mayormente complicado.

Así, el Cuadro 3 nos muestra un listado de estos trabajos.

Cuadro 3
Estudios sobre balanzas fiscales regionales

País	Autores
Canadá	Glynn (1979), McCracken (1993), Mansell y Schlenker (1995), Ruggeri y Yu (2000, 2003), Tombe (2018, 2020), Mansell et. al. (2020).
España	Fernández y Andréu (1977), Sempere (1983), Jiménez et. al. (1993), Utrilla et. al. (1996, 1997), Castells et. al. (2000), Monasterio (2000), Barberán (1999, 2000, 2001), De la Fuente (2000, 2001, 2002, 2004, 2019), Uriel (2001, 2003, 2004), Alcaide y Alcaide (2003), Bosch y Espasa (2004), Ministerio de Economía y Hacienda (2006, 2008), Mir y Sastre (2008), Mir y Sastre (2008), Hierro, Patiño y Atienza (2008, 2014), Loscos (2009). Estudios para la comunidad de Catalunya: Petit (1965), Gash y Hombravella (1974), Castells (1979), Bosch et. al. (1988), Colldeforns (1991), Martínez (1997), López y Martínez (2000), Grupo de trabajo para la actualización de la balanza fiscal de Catalunya (2005), Departament d'Economia i Coneixement, Generalitat de Catalunya (2014).
Estados Unidos	Leonard et. al. (1997, 1998, 1999), Tax Foundation (1981-2004, 2005), The California Institute for Federal Policy Research (2003).
Unión Europea	Prud'Homme (1993, 1999), Davezies et. al. (1996), Doménech et. al. (2000), Espasa (2002).
Reino Unido	Keep Matthew (2020)
Internacional (varios países)	Ma Jun (1997).

⁴ Puesto que se trata de un sistema de seis ecuaciones y nueve variables, solo es necesario examinar en detalle la incidencia de tres impuestos: sobre el capital en X, sobre el capital y sobre X.

Cuadro 3. Estudios sobre balanzas fiscales regionales (Continuación.)

México	Saucedo (2006).
Argentina	Ruarte y Moneta (2006), Asencio et. al. (2013), Morado (2014), Casano y María (2016), Ruarte (2017), Ruarte et. al. (2017).
Bolivia	Villarroel (2005)

Fuente: elaboración con base en Saucedo (2006).

Una vez ejemplificado cuales son los trabajos que se sustentan metodológicamente en los criterios consensuados respecto de la incidencia económica de los impuestos, y con la idea de contextualizar el estado en el que se encuentran este tipo de análisis, es prudente señalar que son los trabajos pioneros, todavía, el punto de referencia del que parte su enfoque metodológico. Por supuesto, es importante también mencionar como la práctica y la mayor disponibilidad de información han robustecido este tipo de análisis.

Con ello, el cuadro 4 resume los supuestos ampliamente aceptados en dicha literatura sobre la incidencia impositiva.

Cuadro 4
Consenso sobre la incidencia impositiva

Tipo de impuesto	Supuesto
Impuesto sobre la renta y del patrimonio de las personas	No existe traslación; por tanto, es el sujeto legal quien soporta la carga
Impuesto sobre la renta de las empresas	Puede ser traslado en dos sentidos: - hacia los factores productivos - hacia los que consumen sus productos
Impuestos Indirectos: - al valor añadido - especiales - importación	Se trasladan vía precios hacia los consumidores finales
Cotizaciones de los patrones a la seguridad social	Puede ser traslado en dos sentidos: - hacia los trabajadores - hacia los que consumen sus productos
Cotizaciones de los trabajadores a la seguridad social	No existe traslación; por tanto, es el sujeto legal quien soporta la carga

Fuente: Saucedo (2006).

La información que proporciona el cuadro previo, indica que la mayoría de los trabajos sobre incidencia impositiva consideran que los impuestos personales sobre la renta y patrimonio son soportados exclusivamente por el sujeto legal sobre el que recae el impuesto.

En cuanto a los impuestos indirectos sobre el consumo se considera que son trasladados vía precios hacia los consumidores; por tanto, serán ellos quienes acaben soportando la carga impositiva.

En cuanto a las cotizaciones a la seguridad social, se establece que las correspondientes al trabajador son íntegramente soportadas por este, mientras que las referidas al patrón o empleador

suelen ser trasladadas, bien al trabajador disminuyendo su salario nominal, y/o a los consumidores a través del incremento en los precios de sus productos.

El impuesto sobre la renta de las sociedades es el que ha planteado mayores controversias, la indeterminación en cuanto a la incidencia final de este ha llevado a formular hipótesis alternativas con el objeto de analizar los efectos diferenciales que pueden tener cada una de ellas en el proceso de distribución de la renta. En general, se considera que la carga de estos impuestos puede ser trasladada, bien hacia los factores productivos (capital y trabajo), en forma de menores retribuciones factoriales; y/o hacia los consumidores, en forma de mayores precios.

Si bien, como ya hemos señalado, solo pocos de estos supuestos han sido probados empíricamente, su utilización es ampliamente consensuada en la literatura, por tanto, serán básicamente estos criterios los que asumiremos en este trabajo.

Por último, mencionar que, para el caso mexicano, de acuerdo con Robles y Huesca (2013) existe un importante desarrollo en la materia, con diversas herramientas y perspectivas metodológicas, y para distintos tipos de impuestos. Pero, los mismos autores sugieren que es muy difícil tener una medida concreta del impacto en el estado de bienestar, derivado de la estructura fiscal y la forma de cobrar los impuestos en nuestro país.

Imputación regional de los flujos fiscales del sector público federal

Con toda la base teórico metodológica antes reseñada, pasemos a la estimación de los flujos fiscales (recaudación fiscal federal) generada en cada uno de los estados mexicanos. La información a revisar se corresponde con el año fiscal de 2020, debido a que es el año más actualizado para el cual contamos con datos censales; incluso para la conformación de los indicadores que se utilizaran a efecto de atender los supuestos de incidencia sugeridos por la teoría.

Así, la información para el año 2020 de la cuenta de la hacienda pública federal (CHPF)⁵ reporta ingresos brutos para el sector público federal por la cantidad de 10'153,414'682,000 pesos, de los cuales el 32.88% provenían de los ingresos tributarios recaudados (3'338,943'100,000 pesos), el 7.38% de los ingresos no tributarios (749,557'700,000 pesos), el 18.87% de los ingresos propios obtenidos por las entidades de control presupuestario directo y empresas públicas estatales (1'916,058'282,000 pesos), y el restante 40.86% (4'148,855'600,000 pesos) a través de financiamiento. Adicionalmente, la información se complementa con los datos del INFONAVIT, organismo fiscal autónomo (OFA), que reporta ingresos por 249,880'270,000 pesos, de los cuales el 53.31% proviene de las cuotas obrero-patronales al fondo nacional de vivienda, y el restante 46.69% de cuotas por amortizaciones y accesorios.

De estas cantidades, los ingresos netos⁶ que correspondieron al gobierno federal, sin incluir el endeudamiento, significaron 4'088,500'800,000 pesos, que sumados a los obtenidos únicamente del sistema fiscal por las entidades de control presupuestario directo (ECPD) y el INFONAVIT⁷ nos permiten obtener un monto final de recursos, provenientes del sistema fiscal, a imputar regionalmente, equivalente a 4'617,679'000,000 pesos; de los cuales el 88.54% fueron aportados por el Gobierno Federal y el restante 11.46% por las paraestatales y el organismo fiscal autónomo.

⁵ Es importante aclarar que este documento no incluye los ingresos denominados "recursos propios" de las Entidades de Control Presupuestario Indirecto (ECPI), ni tampoco los de organismos fiscales autónomos como el INFONAVIT.

⁶ Para obtener los ingresos netos del sector público, restamos por concepto de operaciones compensadas las devoluciones por concepto de impuestos y otras contribuciones.

⁷ Respecto a los ingresos de las entidades de control presupuestario directo, solo se tomarán en consideración, a efecto de la imputación, los referidos a los ingresos por cuotas a la seguridad social, dejando fuera todos aquellos provenientes de otras operaciones. Con ello, solo consideraremos 359,433'300,000 pesos de cuotas reportadas por el IMSS y 36,527'200,000 pesos reportados por el ISSSTE. En el caso del INFONAVIT se reportan cuotas por 133,217'700,000 pesos.

Los datos antes reseñados, se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro 5
Ingresos brutos ordinarios del sector público 2020

ENTIDAD	INGRESOS			
Gobierno Federal				
tributarios:				3,338,943,100
ISR			1,762,913,400	
personas físicas		877,095,500		
retenciones por salarios	829,291,300			
personas físicas	44,001,900			
otros	3,802,300			
personas morales		885,817,900		
IVA			987,524,500	
personas físicas		25,157,600		
personas morales		962,366,900		
otros		0		
IEPS			460,673,900	
gasolinas y diesel		299,597,400		
tabacos		43,848,500		
bebidas alcoholicas		17,354,700		
cerveza		34,957,400		
refrescos		28,884,000		
otros		36,031,900		
Vehículos Nuevos			8,365,700	
Al comercio exterior			57,937,600	
a la importación		57,937,400		
a la exportación		200		
Exploración y extracción de hidrocarburos			6,901,600	
Accesorios			54,408,400	
Otros			218,000	
No tributarios:				749,557,700
Contribuciones de mejoras			28,000	
Derechos			72,563,000	
Productos*			8,512,300	
Aprovechamientos			470,215,500	
Otras contribuciones*			198,238,900	
Financiamientos:				4,148,855,600
deuda pública interna			3,718,741,700	
endeudamiento directo		3,718,741,700		
deuda pública externa			430,113,900	
endeudamiento directo		430,113,900		
			TOTAL INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	8,237,356,400
Sector Paraestatal (ECD, EPE, OFA)*				2,165,938,552
PEMEX			1,047,107,054	
venta de bienes		348,201,400		
venta de servicios		0		
ingresos diversos		59,351,400		
transferencias		*		
endeudamiento interno directo		179,400,000		
endeudamiento externo directo		460,154,254		
CFE			459,036,628	
venta de bienes		0		
venta de servicios		363,850,300		
ingresos diversos		33,644,500		
transferencias		0		
endeudamiento interno directo		30,048,200		
endeudamiento externo directo		31,493,628		
IMSS			390,150,000	
ingresos diversos		30,716,700		
cuotas a la seguridad social		359,433,300		
transferencias		*		
ISSSTE			19,764,600	
venta de bienes		99,400		
venta de servicios		4,792,800		
ingresos diversos		14,872,400		
transferencias		*		
cuotas a la seguridad social		*		
INFONAVIT			249,880,270	
cuotas al fondo de la vivienda		133,217,700		
cuotas por amortizaciones y accesorios		116,662,570		
			TOTAL INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS FISCALES AUTONOMOS	2,165,938,552
			TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL SECTOR PUBLICO	10,403,294,952

Fuente: elaboración propia con base a la CHPF, informes varios de la SHCP y el INFONAVIT. Cifras en miles de pesos

Cuadro 6
Ingresos a imputar del sector público 2020

ENTIDAD	INGRESOS				
Gobierno Federal					
tributarios:				3,338,943,100	
ISR			1,762,913,400		
personas físicas		877,095,500			
retenciones por salarios	829,291,300				
personas físicas	44,001,900				
otros	3,802,300				
personas morales		885,817,900			
IVA			987,524,500		
personas físicas		25,157,600			
personas morales		962,366,900			
otros		0			
IEPS			460,673,900		
gasolinas y diesel		299,597,400			
tabacos		43,848,500			
bebidas alcoholicas		17,354,700			
cerveza		34,957,400			
refrescos		28,884,000			
otros		36,031,900			
Vehículos Nuevos			8,365,700		
Al comercio exterior			57,937,600		
a la importación		57,937,400			
a la exportación		200			
Exploración y extracción de hidrocarburos			6,901,600		
Accesorios			54,408,400		
Otros			218,000		
No tributarios:				749,557,700	
Contribuciones de mejoras			28,000		
Derechos			72,563,000		
Productos*			8,512,300		
Aprovechamientos			470,215,500		
Otras contribuciones*			198,238,900		
Financiamientos:				0	
TOTAL INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL					4,088,500,800
Sector Paraestatal (ECD, EPE, OFA)*				529,178,200	
PEMEX			0		
CFE			0		
IMSS			359,433,300		
cuotas a la seguridad social		359,433,300			
ISSSTE			36,527,200		
cuotas a la seguridad social		36,527,200			
INFONAVIT			133,217,700		
cuotas al fondo de la vivienda		133,217,700			
TOTAL INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS FISCALES AUTONOMOS					529,178,200
TOTAL INGRESOS A IMPUTAR DEL SECTOR PUBLICO					4,617,679,000

Fuente: elaboración propia con base a la CHPF, informes varios de la SHCP y el INFONAVIT. Cifras en miles de pesos.

De la información contenida en la última tabla podemos observar qué de los ingresos tributarios del gobierno federal, los más importantes corresponden al impuesto sobre la renta (ISR) por una cantidad de 1'762,913'400,000 pesos, que suponen el 52.79% de los mismos. Le siguen en orden descendente el impuesto al valor agregado (IVA) que ocupa el 29.57% por un importe de 987,524'500,000 pesos, el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) con el 13.79% por un importe de 460,673'900,000 pesos; los restantes que proporcionalmente no rebasan el 2% son el impuesto al comercio exterior con el 1.73%, los accesorios con el 1.62%, vehículos nuevos (ISAN) con el 0.25%, exploración y extracción de hidrocarburos con el 0.21% y otros impuestos con el 0.006%.

Cabe anotar que del ISR el 50.25% de la recaudación contabilizada para ese año proviene de la declaración de las personas morales (ISRPM), y el restante 49.75% correspondió a las personas físicas (ISRPF); respecto del IVA se observa que el 97.45% es declarado por las empresas y el restante 2.55% por las personas físicas.

Asimismo, es importante señalar, a efecto de anotar la importancia de la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX), que del total de ingresos presupuestarios del país poco más del 11% proviene de la actividad petrolera. Además, podemos dar cuenta de que del IEPS recaudado el correspondiente a las gasolinas y petrolíferos derivados representó el 65.03% de los mismos, significando un ingreso al erario público por 299,597'400,000 pesos. Ello pues, denota el nivel de dependencia que aún tiene el sector público de los ingresos provenientes de este sector estratégico.

Por otro lado, si nos centramos en las ECPD, observamos que éstas aportaron a las arcas federales, por concepto de cuotas a la seguridad social, la cantidad de 395,960'500,000 pesos, correspondiendo el 90.77% al IMSS y el restante 9.23% al ISSSTE.

La recaudación de ingresos fiscales por entidad federativa

De los datos anteriores, existe información oficial que desglosa la misma por su fuente geográfica. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), reporta la recaudación neta de ingresos tributarios y no tributarios por entidad federativa para cada año fiscal; con la idea de proporcionar la fuente geográfica que da origen a la recaudación de los ingresos fiscales en el país y que se generan derivado de la aplicación de la política fiscal acordada.

Asimismo, la información es reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la misma se señala que la información contenida en dichos reportes se integra de acuerdo al domicilio fiscal del declarante. Es decir, que dichos datos tienen en su registro el sesgo contable administrativo ya señalado; y, por tanto, el dato ahí contenido carece de sentido económico.

Los cuadros siguientes muestran la recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa proporcionados por el INEGI.

Cuadro 7
Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa 2020

ESTADO	TRIBUTARIOS						TOTAL
	Impuesto sobre	Impuesto	Impuesto especia	Impuesto sobre	Impuesto al	Otros	
	la renta (1)	al valor	sobre produccion	automoviles	comercio		
		agregado	y servicios	nuevos	exterior		INGRESOS TRIBUTARIOS
AGUASCALIENTES	13,654,900	9,258,400	-30,300	123,400	303,400	487,100	23,796,900
BAJA CALIFORNIA	43,843,600	21,789,000	13,873,500	315,500	2,120,600	1,194,500	83,136,700
BAJA CALIFORNIA SUR	6,289,600	4,500,500	2,923,200	61,600	3,200	156,400	13,934,500
CAMPECHE	3,482,300	2,421,800	9,500	39,000	27,200	266,300	6,246,100
CHIAPAS	7,995,300	2,694,600	131,400	123,400	47,200	2,064,100	13,056,000
CHIHUAHUA	37,951,100	16,808,900	11,542,300	270,800	943,500	821,600	68,338,200
CIUDAD DE MEXICO	950,767,400	381,396,100	201,892,500	1,326,300	8,304,300	30,465,100	1,574,151,700
COAHUILA DE ZARAGOZA	37,623,200	-338,600	6,892,600	295,300	168,400	1,782,100	46,423,000
COLIMA	4,039,100	73,975,500	9,845,500	60,400	15,065,600	185,300	103,171,400
DURANGO	5,140,300	69,900	-4,500	105,900	-200	179,800	5,491,200
ESTADO DE MÉXICO	91,090,100	39,286,600	4,740,800	876,200	293,500	3,591,600	139,878,800
GUANAJUATO	44,664,400	-1,872,700	212,400	335,300	18,600	804,000	44,162,000
GUERRERO	4,443,100	1,346,200	55,500	59,800	0	188,900	6,093,500
HIDALGO	7,316,900	1,984,500	1,885,800	171,100	500	446,900	11,805,700
JALISCO	84,081,500	24,359,000	9,981,500	785,000	647,800	2,377,900	122,232,700
MICHOACÁN DE OCAMPO	14,385,400	35,782,300	4,374,500	203,900	13,957,900	848,600	69,552,600
MORELOS	7,370,300	1,064,200	21,400	90,500	-4,800	238,800	8,780,400
NAYARIT	3,710,700	1,064,400	235,600	27,300	200	168,200	5,206,400
NUEVO LEÓN	170,181,400	55,720,300	32,455,800	711,600	1,441,700	6,463,600	266,974,400
OAXACA	3,859,100	2,430,300	1,805,400	77,500	-100	242,300	8,414,500
PUEBLA	27,956,600	6,769,100	288,100	391,900	267,500	784,400	36,457,600
QUERÉTARO	32,297,400	3,964,900	1,147,800	207,500	201,600	699,300	38,518,500
QUINTANA ROO	10,911,100	8,366,700	71,500	110,600	69,900	590,500	20,120,300
SAN LUIS POTOSÍ	21,491,100	-5,841,100	212,900	171,600	-3,100	568,200	16,599,600
SINALOA	28,145,100	12,720,600	10,527,800	335,300	138,100	462,200	52,329,100
SONORA	22,656,500	8,040,500	7,363,900	264,000	447,400	641,500	39,413,800
TABASCO	7,802,700	4,862,100	4,383,600	100,300	9,500	399,900	17,558,100
TAMAULIPAS	25,019,900	171,613,400	35,826,200	268,300	7,578,700	1,050,900	241,357,400
TLAXCALA	2,957,900	-494,400	-15,100	26,400	200	105,600	2,580,600
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	26,114,500	99,803,300	91,621,100	261,900	5,712,100	2,804,500	226,317,400
YUCATÁN	9,600,100	4,185,000	3,588,700	128,300	177,500	246,800	17,926,400
ZACATECAS	6,070,800	-206,800	2,813,000	39,800	-200	201,000	8,917,600
TOTAL NACIONAL	1,762,913,400	987,524,500	460,673,900	8,365,700	57,937,700	61,527,900	3,338,943,100

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Cifras en miles de pesos

Cuadro 8
Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa 2020

NO TRIBUTARIOS					
ESTADO	Derechos	Productos	Aprovechamientos	Otras contribuciones	TOTAL
					INGRESOS
					NO TRIBUTARIOS
AGUASCALIENTES	481,500	337,300	85,500		904,300
BAJA CALIFORNIA	988,000	83,700	929,200		2,000,900
BAJA CALIFORNIA SUR	368,100	16,000	287,900		672,000
CAMPECHE	72,600	22,300	47,600		142,500
CHIAPAS	205,000	96,400	192,200		493,600
CHIHUAHUA	1,265,800	75,700	291,900		1,633,400
CIUDAD DE MEXICO	47,199,600	28,714,100	442,194,300	198,238,900	716,346,900
COAHUILA DE ZARAGOZA	1,909,800	61,000	311,400		2,282,200
COLIMA	589,000	19,000	1,234,000		1,842,000
DURANGO	641,700	39,300	53,600		734,600
ESTADO DE MÉXICO	2,460,300	211,500	2,960,100		5,631,900
GUANAJUATO	888,800	44,400	577,800		1,511,000
GUERRERO	206,600	54,000	151,200		411,800
HIDALGO	195,800	30,900	1,398,000		1,624,700
JALISCO	1,781,200	75,100	1,040,700		2,897,000
MICHOACÁN DE OCAMPO	869,600	48,800	1,469,800		2,388,200
MORELOS	243,600	45,800	1,005,100		1,294,500
NAYARIT	166,400	45,100	55,700		267,200
NUEVO LEÓN	3,233,800	212,300	9,468,500		12,914,600
OAXACA	192,100	81,100	228,900		502,100
PUEBLA	391,300	60,900	286,000		738,200
QUERÉTARO	449,600	89,600	155,600		694,800
QUINTANA ROO	1,404,000	33,100	236,700		1,673,800
SAN LUIS POTOSÍ	520,500	43,900	345,700	28,000	938,100
SINALOA	362,700	33,200	768,200		1,164,100
SONORA	2,534,000	56,200	413,900		3,004,100
TABASCO	86,100	24,200	286,800		397,100
TAMAULIPAS	934,600	71,700	2,594,900		3,601,200
TLAXCALA	57,100	7,200	37,700		102,000
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	869,900	143,800	669,000		1,682,700
YUCATÁN	239,100	22,300	112,600		374,000
ZACATECAS	754,800	50,300	325,000		1,130,100
TOTAL NACIONAL	72,563,000	30,950,200	470,215,500	198,266,900	771,995,600

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Incluye intereses compensados por 22,438 millones de pesos. Cifras en miles de pesos

Agregando los datos anteriores:

Cuadro 9
Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa 2020

	RECAUDACION	RECAUDACION	RECAUDACION	%
	TOTAL DE	TOTAL DE	FISCAL	APORTADO
ESTADO	INGRESOS	INGRESOS	FEDERAL	POR
	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	ESTADO
			2020	
AGUASCALIENTES	23,796,900	904,300	24,701,200	0.60
BAJA CALIFORNIA	83,136,700	2,000,900	85,137,600	2.07
BAJA CALIFORNIA SUR	13,934,500	672,000	14,606,500	0.36
CAMPECHE	6,246,100	142,500	6,388,600	0.16
CHIAPAS	13,056,000	493,600	13,549,600	0.33
CHIHUAHUA	68,338,200	1,633,400	69,971,600	1.70
CIUDAD DE MEXICO	1,574,151,700	716,346,900	2,290,498,600	55.72
COAHUILA DE ZARAGOZA	46,423,000	2,282,200	48,705,200	1.18
COLIMA	103,171,400	1,842,000	105,013,400	2.55
DURANGO	5,491,200	734,600	6,225,800	0.15
ESTADO DE MÉXICO	139,878,800	5,631,900	145,510,700	3.54
GUANAJUATO	44,162,000	1,511,000	45,673,000	1.11
GUERRERO	6,093,500	411,800	6,505,300	0.16
HIDALGO	11,805,700	1,624,700	13,430,400	0.33
JALISCO	122,232,700	2,897,000	125,129,700	3.04
MICHOACÁN DE OCAMPO	69,552,600	2,388,200	71,940,800	1.75
MORELOS	8,780,400	1,294,500	10,074,900	0.25
NAYARIT	5,206,400	267,200	5,473,600	0.13
NUEVO LEÓN	266,974,400	12,914,600	279,889,000	6.81
OAXACA	8,414,500	502,100	8,916,600	0.22
PUEBLA	36,457,600	738,200	37,195,800	0.90
QUERÉTARO	38,518,500	694,800	39,213,300	0.95
QUINTANA ROO	20,120,300	1,673,800	21,794,100	0.53
SAN LUIS POTOSÍ	16,599,600	938,100	17,537,700	0.43
SINALOA	52,329,100	1,164,100	53,493,200	1.30
SONORA	39,413,800	3,004,100	42,417,900	1.03
TABASCO	17,558,100	397,100	17,955,200	0.44
TAMAULIPAS	241,357,400	3,601,200	244,958,600	5.96
TLAXCALA	2,580,600	102,000	2,682,600	0.07
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	226,317,400	1,682,700	228,000,100	5.55
YUCATÁN	17,926,400	374,000	18,300,400	0.45
ZACATECAS	8,917,600	1,130,100	10,047,700	0.24
TOTAL NACIONAL	3,338,943,100	771,995,600	4,110,938,700	100

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Cifras en miles de pesos.

De los datos oficiales podemos obtener que es la CDMX la que concentra poco más de la mitad de todos los ingresos fiscales generados en el país, situación que no tiene sentido económico alguno.

Con tales resultados, parece claro que la información hasta aquí obtenida no es verosímil y; por tanto, no sirve para hacer algún tipo de análisis económico; razón suficiente para plantear la necesidad de contar con datos mayormente fidedignos.

Criterios para la imputación de los ingresos fiscales.

Con base en lo expuesto sobre la teoría de la incidencia y el consenso adoptado en la literatura respectiva, para el caso mexicano, los ingresos tributarios a imputar territorialmente se detallan a continuación:

ISRPF. - La recaudación por este impuesto proveniente de los trabajadores asalariados supuso el importe de 829,291'300,000 pesos (94.55% de total), debido a ello, y a que la SHCP no reporta la recaudación del mismo (por ningún concepto) a nivel regional, parece lo más adecuado realizar la imputación basándonos en este criterio (salarios). Recordemos, además, que este es un impuesto directo sobre el individuo y que, de acuerdo a la teoría de la incidencia, no es sujeto a traslación alguna; por tanto, deberá ser imputado en función del ingreso de cada persona. Aun así, cabe aclarar que en México la declaración de este impuesto, referida a los trabajadores asalariados, es mayormente presentada por el patrón⁸, dado lo cual los impuestos retenidos y posteriores liquidaciones por este concepto serán reportados en las casas matrices de las citadas empresas. Ello significa que este domicilio fiscal no necesariamente se corresponderá con el del trabajador sujeto al pago de dicho impuesto; por lo que, aunque existiera la información regionalizada de lo recaudado, sería de poca utilidad. Una vez hecha esta aclaración, y determinado que parece lo más adecuado realizar la imputación en función del domicilio del sujeto que reporta ingresos por concepto de sueldos y salarios, finalmente hemos decidido, a efecto de poder intentar abarcar los demás conceptos de renta, realizar la imputación en función del total de ingresos reportados por los hogares en cada estado. Finalmente, el contribuyente debería pagar este tipo de impuesto por cualquiera que sea la fuente de su ingreso (salarios, honorarios, enajenaciones, arrendamiento, herencias, donativos, etc.). La variable la hemos calculado a partir de la información contenida en la encuesta de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH) para el año 2020, la cual utiliza una muestra de 105,483 hogares mexicanos (67,583 urbanos y 37,900 rurales) y reporta información para cada entidad federativa. De acuerdo con la misma, la información allí contenida es representativa incluso a nivel de localidad.

La proporción del total nacional, obtenida para cada estado de dichos ingresos, sería la probable base gravable que nos permite estimar el pago de dicho impuesto para cada entidad federativa⁹.

⁸ Existe la posibilidad de que sea el trabajador quien finalmente presente la liquidación anual del impuesto, a efecto de poder deducir del mismo ciertos gastos establecidos en Ley.

⁹ Evidentemente este tipo de ejercicio requiere asumir supuestos muy restrictivos como los siguientes:

- Que el esfuerzo recaudatorio por estado es el mismo.
- Que no existe evasión fiscal, o si la hay, es igual en cada estado.

ISRPM.- Respecto al impuesto sobre la renta de las empresas sucede exactamente lo mismo al caso previo, es decir las empresas reportan los impuestos correspondientes en la matriz, lo que implica nula relación entre el suceso y el registro de las operaciones; pero además, ni siquiera existe información regionalizada del mismo. Con todo, recordemos que este tipo de impuesto, de acuerdo a la teoría de la incidencia, es fácilmente trasladable ya sea hacia los factores productivos o hacia los consumidores de los bienes producidos. Así, y de acuerdo con el consenso encontrado en la literatura respectiva, la hipótesis que adoptaremos (creemos la más neutral) es que el impuesto es trasladado en partes iguales ($1/3$ consumidores, $1/3$ factor trabajo, $1/3$ factor capital). La variable sobre el consumo la hemos calculado en base a información de la misma ENIGH 2020, utilizando la proporción para cada estado del gasto o consumo total por hogar a nivel nacional. Respecto a la participación de los factores productivos hemos obtenido la información del censo económico para 2019, calculando la proporción por estado de las remuneraciones totales pagadas para el factor trabajo, y el margen operativo de las empresas para el factor capital.

IVA.- Este es un impuesto indirecto, por tanto aunque sea declarado por persona física o moral específica, de acuerdo a la teoría de la incidencia, es trasladado hacia los consumidores finales. Con ello, aunque si existe información regionalizada al respecto, es clara su poca utilidad; debido a que las empresas (no olvidemos que de lo recaudado el 97.45% es declarado por éstas) lo reportan en las matrices respectivas y no necesariamente donde se paga. Así, nuestra hipótesis, en concordancia con la teoría de la incidencia, supone que es imputable totalmente al consumidor. La variable que utilizaremos para realizar dicho cálculo es la referida a la proporción que, del gasto o consumo total nacional, por hogar, tiene cada entidad federativa (ENIGH). Evidentemente el cálculo propuesto pudiese ser mayormente afinado si desglosamos el consumo por tipo de bien y su respectiva tasa impositiva; sin embargo, ello también implica el reconocer, por ejemplo, que para un mismo bien existen tasas diferenciadas en algunas zonas fronterizas del país¹⁰ y, además, para estas mismas zonas es muy común que las familias (sobre todo en el norte) realicen gran parte de su consumo del otro lado de la línea fronteriza. Con lo cual se complicaría en grado importante el cálculo de la estimación. Asimismo, y por las razones expuestas, se podría argumentar la existencia de una sobreestimación del impuesto generado en estas zonas fronterizas. Con todo, creemos que el consumo total de los hogares es una variable que aproxima aceptablemente la regionalización de este impuesto.

IEPS.- Al igual que el IVA, este impuesto indirecto, de acuerdo a la teoría de la incidencia, es trasladado completamente hacia el consumidor. Aunque existe el dato regionalizado sobre su recaudación éste es de poca utilidad debido a que se declara donde se produce el bien, lo cual no necesariamente coincide con el lugar de su

- Que la determinación de la base punible es la misma para cada tipo de ingreso.

Si bien lo anterior difícilmente podrá cumplirse, ello no invalida el ejercicio porque finalmente el impuesto estará en función de los ingresos que obtengan las personas. En general el ejercicio de imputación, y en función de la información de la que se disponga como indicador, lleva implícitos supuestos de este tipo.

¹⁰ En México, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se paga una tasa general del 16% por este impuesto; pero por decreto presidencial en ciertas zonas de la región fronteriza se puede pagar el 8%. Estas zonas no necesariamente coinciden con la división geográfica de cada estado.

consumo¹¹. Con ello, el ejercicio de imputación se basará, al igual que el IVA, en el dato sobre la proporción del consumo de los hogares por entidad federativa; sin embargo, aquí sí parece pertinente separar el correspondiente al consumo de gasolinas debido a que este impuesto supone 65.03% del total recaudado¹². En ese sentido, para imputar lo correspondiente al IEPS de gasolinas y diesel hemos tomado el dato, por estos conceptos, de la proporción del total de ventas internas por región de PEMEX, el número de vehículos registrados en circulación por entidad federativa y el número de permisos otorgados para la venta de gasolinas por entidad federativa, imputando el impuesto recaudado por este concepto a partes iguales. Respecto al IEPS de tabacos y bebidas fue posible calcular la variable del consumo por hogar y entidad federativa a través de la información proporcionada en la misma ENIGH.

Vehículos Nuevos (ISAN).- Este impuesto grava la compra de vehículos automotores nuevos, por lo que recae directamente sobre los poseedores. Por tanto, hemos aceptado como válido el dato regionalizado de su recaudación. Los datos utilizados se basan en informes que proporciona el INEGI citando a la propia SHCP. Cabe aclarar que dicha información coincide perfectamente con el dato citado como definitivo en la CHPF.

Al comercio exterior.- De la recaudación total de estos impuestos, los provenientes por exportaciones (que recaerían sobre el consumo externo) implican tan solo el 0.0003%. Esta situación nos permite, prácticamente, considerar el total recaudado proveniente íntegramente del consumo interno (las importaciones). Recordemos que estos impuestos son de tipo indirecto, y la teoría de la incidencia señala que finalmente recaerán en los consumidores, así que hemos procedido igual que con el IVA, hemos imputado en función de la proporción del gasto o consumo total de los hogares por entidad federativa, variables calculadas con información proporcionada por la ENIGH.

Exploración y extracción de hidrocarburos.- Este impuesto es pagado por los contratistas y asignatarios para la exploración y extracción de hidrocarburos. Si bien es factible identificar las entidades donde se extraen éstos y/o donde está registrado el domicilio fiscal de los mismos, lo cierto es que, al tratarse de un impuesto indirecto; de acuerdo a la teoría de la incidencia, sería fácilmente trasladado en el precio de venta de los productos obtenidos. Por tal razón, creemos suficientemente razonable imputar dichos ingresos en función de los mismos criterios utilizados para el IEPS a las gasolinas.

Accesorios y otros.- Dada la diversa naturaleza de los mismos y a que no fue posible obtener información regionalizada para el año de análisis, a efectos de la imputación, hemos considerado como válido el dato regionalizado de su recaudación proporcionado por el SAT para el año 2021 y ajustado a los totales proporcionados para cada concepto en la CHPF. La idea es que la estructura de su recaudación no cambia mucho de un año a otro.

¹¹ Además, habrá que anotar que las tasas aplicables son distintas por tipo de bien.

¹² Existe el mismo inconveniente anotado sobre el consumo en las zonas fronterizas, sobre todo en el norte, donde es muy común realizar las compras del combustible del otro lado de la línea fronteriza.

Respecto de los ingresos no tributarios tenemos lo siguiente:

Contribuciones de mejoras.- Como hemos señalado anteriormente, los ingresos por este concepto se refieren a las cantidades que por Ley recibe el gobierno de los beneficiarios directos por la realización de obras públicas. Así, su imputación podría plantearse en función de la inversión pública federal ejercida por entidad federativa, pero por este concepto la CHPF para el año de 2020 identifica una cantidad muy pequeña de ingresos y que; además, son registrados en una sola entidad federativa. Derivado de lo anterior se decidió utilizar el dato oficial registrado.

Derechos.- Los ingresos que por este concepto recibe el estado provienen por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como de los servicios que presta el mismo en sus funciones de derecho público. Aquí, derivado de su diversa naturaleza y a que no se registran derechos por la actividad petrolera, hemos procedido a dar por válida la información regionalizada de la recaudación total que proporciona el INEGI.

Productos.- Aquí se engloban todos los ingresos que se perciben como contraprestación por los servicios que preste el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Derivado de su diversa naturaleza, hemos dado por válida la información regionalizada de la recaudación que proporciona el INEGI, excluyendo intereses compensados por 22,438 millones de pesos que son registrados en la CDMX.

Aprovechamientos.- Se refieren a los ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realizan los gobiernos, distintas a las contribuciones derivadas de financiamiento y las que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Asimismo, considera los recargos, sanciones y gastos de ejecución e indemnización relacionados. Derivado de su diversa naturaleza, y a que la información regionalizada de la recaudación que proporciona el INEGI a nivel nacional registra más de 94% para la CDMX; hemos considerado aceptablemente razonable imputarlos en relación a la proporción de la imputación del resto de ingresos no tributarios, intentando con ello evitar el sesgo contable-administrativo de su registro.

Otras contribuciones.- En este renglón, se acumulan todos aquellos ingresos que no encajan en las definiciones anteriores. Para este año el monto registra únicamente transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo por 198,238.9 millones de pesos. En ese sentido, y dado que los recursos provienen de los ingresos de PEMEX, y esta es una empresa que pertenece a todos los mexicanos, la imputación respectiva la hemos realizado en proporción a la población de cada entidad federativa.

En cuanto a los ingresos provenientes de las ECPD y OFA tenemos lo siguiente:

IMSS.- Los ingresos propios reportados, en la CHPF 2020, para el Instituto Mexicano del Seguro Social ascienden a 390,150'000,000 pesos¹³, cifra que representó el 20.36% de los ingresos para el sector paraestatal (ECPD). De este importe el 92.13% correspondió a los ingresos derivados de las cuotas y aportaciones obrero-patronales a la seguridad social, significando la cantidad de 359,433'300,000 pesos al erario público.

Respecto a este tipo de ingresos, y de acuerdo a la teoría de la incidencia, hemos adoptado la hipótesis de que las aportaciones correspondientes al patrón, son enteramente trasladadas al trabajador, en forma de menores retribuciones. En ese sentido, hemos realizado la imputación territorial en función del cálculo del salario promedio total de cotización al IMSS por cada entidad federativa. Esto es, hemos multiplicado el número de trabajadores afiliados por estado por el salario promedio diario de cotización reportado para cada entidad por el IMSS. Una vez sumados estos resultados, hemos distribuido los ingresos en función de las proporciones establecidas para cada entidad federativa.

ISSSTE.- Respecto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la CHPF 2020 reporta ingresos propios por 56,291'800,000 pesos, a los cuales se agregan 317,777'400,000 pesos por transferencias directas del Gobierno Federal. De los ingresos propios corresponden a las cuotas obrero-patronales a la seguridad social 36,527'200,000 pesos.

Al igual que en el caso del IMSS, la hipótesis es que las cuotas aportadas por el patrón son enteramente trasladadas al trabajador; con ello, y para llevar a cabo la imputación territorial de estos ingresos, hemos tomado el número de trabajadores afiliados al ISSSTE por entidad federativa, y en función de dichas proporciones hemos distribuido el total de las remuneraciones salariales que el mismo sector público eroga. El resultado obtenido, nos permitirá contar con un indicador apropiado para distribuir las cuotas a la seguridad social para cada estado.

Respecto al número de trabajadores afiliados a dicho Instituto por entidad federativa es información obtenida de la misma institución. Respecto a las remuneraciones pagadas por parte del sector público federal, hemos tomado las cifras correspondientes al capítulo 1000 de gastos para el gobierno federal y las ECPD.

Por último, y respecto al INFONAVIT, organismo fiscal autónomo (OFA), se tiene un reporte de ingresos por 249,880'260,000 pesos, de los cuales 133,217'700,000 corresponden a las cuotas obrero-patronales al fondo nacional de vivienda; el tratamiento es igual que para las cuotas obrero-patronales a la seguridad social del IMSS.

Una vez expuestos cada uno de los rubros de ingresos a imputar territorialmente, el cuadro siguiente resume los criterios e indicadores utilizados.

¹³ Para 2020 el IMSS además recibe transferencias del Gobierno Federal por 471,084.4 millones de pesos.

Cuadro 10
Criterios de imputación de los ingresos fiscales

Concepto de ingreso	Hipótesis de incidencia	Indicadores de imputación territorial
<i>Tributarios:</i>		
ISRPF	Perceptores de renta	Ingreso total de los hogares.
ISRPM	Consumidores (1/3) Trabajadores (1/3) Accionistas (1/3)	Gasto o consumo total de los hogares. Remuneración de asalariados. Margen operativo.
IVA	Consumidores	Gasto o consumo total de los hogares.
IEPS	Consumidores específicos	Gasto en tabaco de los hogares. Gasto en bebidas de los hogares. Ventas internas de PEMEX, vehículos en circulación y permisos para venta.
ISAN	Consumidores específicos	Recaudación efectiva.
Impuestos al comercio exterior	Consumidores	Gasto o consumo total de los hogares.
Exploración y extracción de hidrocarburos	Consumidores específicos	Ventas internas de PEMEX, vehículos en circulación y permisos para venta.
Accesorios y otros	Sujetos pasivos legales	Recaudación efectiva.
<i>No tributarios:</i>		
Contribuciones de mejoras	Población beneficiaria	Recaudación efectiva.
Derechos	Usuarios y/o adquirentes	Recaudación efectiva.
Productos	Permisionarios	Recaudación efectiva.
Aprovechamientos	Sujetos pasivos legales	Recaudación efectiva ajustada. Población Estatal.
Otras contribuciones	Sujetos pasivos legales	Recaudación efectiva.
<i>Ingresos de paraestatales:</i>		
Cuotas a la seguridad social (IMSS)	Trabajadores afiliados	Salario medio de cotización.
Cuotas a la seguridad social (ISSSTE)	Trabajadores afiliados	Remuneraciones salariales.
Cuotas al fondo nacional de vivienda (INFONAVIT)	Trabajadores afiliados al IMSS	Salario medio de cotización.

Fuente: elaboración propia con base en Saucedo (2006).

Imputación regional de los ingresos fiscales del sector público

Una vez que hemos establecido los criterios e indicadores a utilizar procedemos a realizar los cálculos de la imputación, por estado, del total de ingresos ya determinados para el sector público federal y organismos fiscales autónomos.

Los cuadros siguientes presentan los resultados obtenidos:

Cuadro 11
Imputación regional de los ingresos tributarios del gobierno federal 2020

	TRIBUTARIOS								
ESTADO	ISR	ISR	Impuesto	Impuesto especial	Impuesto sobre	Impuesto al	Exploracion y	Accesorios	TOTAL
	personas	personas	al valor	sobre producción	automóviles	comercio	extraccion de	y	INGRESOS
	morales	físicas	agregado	y servicios	nuevos	exterior	hidrocarbros	Otros	TRIBUTARIOS
AGUASCALIENTES	13,862,853	11,348,680	12,889,942	6,288,870	123,400	756,247	90,372	442,578	45,802,941
BAJA CALIFORNIA	34,188,791	36,797,329	37,410,597	20,948,026	315,500	2,194,862	309,523	1,686,763	133,851,392
BAJA CALIFORNIA SUR	6,074,905	7,903,735	8,560,928	6,070,104	61,600	502,266	97,011	601,168	29,871,715
CAMPECHE	28,034,763	6,107,558	7,325,419	2,940,860	39,000	429,779	42,212	257,373	45,176,965
CHIAPAS	13,307,806	20,899,615	25,995,124	9,292,932	123,400	1,525,122	151,510	2,930,627	74,226,136
CHIHUAHUA	30,905,040	32,788,379	29,129,898	18,083,291	270,800	1,709,037	263,480	982,702	114,132,627
CIUDAD DE MEXICO	137,191,890	87,058,625	99,548,498	38,465,383	1,326,300	5,840,464	605,369	19,907,897	389,944,425
COAHUILA DE ZARAGOZA	34,435,529	24,621,317	26,831,715	13,030,595	295,300	1,574,204	155,388	1,498,689	102,442,737
COLIMA	5,010,055	6,584,355	7,505,340	6,739,746	60,400	440,335	125,453	510,886	26,976,570
DURANGO	10,168,666	12,478,278	13,938,335	7,691,411	105,900	817,756	117,494	590,546	45,908,385
ESTADO DE MÉXICO	85,305,455	111,840,049	124,070,412	46,936,363	876,200	7,279,153	723,484	2,499,605	379,530,721
GUANAJUATO	41,497,966	38,368,439	41,992,167	20,823,394	335,300	2,463,661	324,139	785,379	146,590,444
GUERRERO	9,805,200	15,706,858	19,197,212	9,502,099	59,800	1,126,291	146,078	606,294	56,149,833
HIDALGO	12,490,047	17,191,732	18,965,655	9,567,181	171,100	1,112,706	167,669	463,762	60,129,853
JALISCO	59,900,410	63,803,621	72,236,041	33,936,407	785,000	4,238,055	469,080	3,289,890	238,658,504
MICHOACÁN DE OCAMPO	21,090,086	30,795,746	39,260,107	18,244,366	203,900	2,303,372	260,901	1,308,720	113,467,198
MORELOS	10,339,356	12,273,268	14,519,507	7,448,051	90,500	851,853	120,703	148,086	45,791,324
NAYARIT	5,756,742	9,798,739	10,887,352	5,130,646	27,300	638,756	68,443	210,086	32,518,062
NUEVO LEÓN	69,398,480	59,411,107	63,585,623	27,873,466	711,600	3,730,539	341,356	5,079,091	230,131,263
OAXACA	12,430,176	20,755,147	22,103,118	7,715,905	77,500	1,296,780	122,357	448,871	64,949,854
PUEBLA	32,170,388	34,453,069	43,407,373	15,650,686	391,900	2,546,690	233,560	3,329,280	132,182,946
QUERÉTARO	23,114,749	20,045,461	23,465,915	9,455,757	207,500	1,376,734	136,845	848,503	78,651,464
QUINTANA ROO	12,284,064	12,895,560	15,074,296	6,050,873	110,600	884,402	77,043	485,947	47,862,785
SAN LUIS POTOSÍ	21,653,466	18,134,682	20,799,311	10,715,754	171,600	1,220,286	157,611	596,337	73,449,048
SINALOA	18,353,410	24,351,004	30,214,870	16,596,115	335,300	1,772,692	249,507	457,721	92,330,619
SONORA	28,515,693	26,425,969	27,585,143	16,403,554	264,000	1,618,407	229,446	584,544	101,626,757
TABASCO	18,770,218	13,997,612	14,008,055	5,398,508	100,300	821,846	85,671	988,858	54,171,068
TAMAULIPAS	27,168,315	25,610,351	25,887,898	17,312,186	268,300	1,518,831	276,932	1,106,119	99,148,931
TLAXCALA	5,319,469	6,437,104	7,341,762	2,694,402	26,400	430,738	45,853	99,224	22,394,951
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	36,231,110	42,020,957	51,600,958	25,881,437	261,900	3,027,404	431,602	1,216,115	160,671,484
YUCATÁN	12,832,274	15,784,260	19,929,203	12,219,323	128,300	1,169,237	194,380	389,432	62,646,409
ZACATECAS	8,210,529	10,406,892	12,256,729	5,566,208	39,800	719,097	81,127	275,305	37,555,687
TOTAL NACIONAL	885,817,900	877,095,500	987,524,500	460,673,900	8,365,700	57,937,600	6,901,600	54,626,400	3,338,943,100

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y la SHCP. Cifras en miles de pesos.

Cuadro 12
Imputación regional de los ingresos no tributarios del gobierno federal 2020

ESTADO	NO TRIBUTARIOS					TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS
	Derechos	Productos	Aprovechamientos	Contribuciones de mejoras	Otras contribuciones	
AGUASCALIENTES	481,500	337,304	5,153,404	0	2,242,693	8,214,901
BAJA CALIFORNIA	988,000	83,701	11,784,640	0	5,929,232	18,785,573
BAJA CALIFORNIA SUR	368,100	16,000	2,760,902	0	1,256,077	4,401,079
CAMPECHE	72,600	22,300	2,618,121	0	1,460,454	4,173,475
CHIAPAS	205,000	96,401	15,187,823	0	8,721,270	24,210,495
CHIHUAHUA	1,265,800	75,701	12,166,895	0	5,886,519	19,394,915
CIUDAD DE MEXICO	47,199,600	6,276,174	114,404,164	0	14,488,619	182,368,557
COAHUILA DE ZARAGOZA	1,909,800	61,001	11,650,328	0	4,950,341	18,571,470
COLIMA	589,000	19,000	2,960,223	0	1,150,587	4,718,810
DURANGO	641,700	39,300	5,999,321	0	2,883,032	9,563,354
ESTADO DE MÉXICO	2,460,300	211,502	49,494,642	0	26,731,614	78,898,059
GUANAJUATO	888,800	44,401	17,901,360	0	9,701,509	28,536,070
GUERRERO	206,600	54,001	9,814,670	0	5,570,027	15,645,297
HIDALGO	195,800	30,900	8,545,200	0	4,849,770	13,621,670
JALISCO	1,781,200	75,101	25,231,239	0	13,132,890	40,220,429
MICHOACÁN DE OCAMPO	869,600	48,801	14,121,243	0	7,470,645	22,510,289
MORELOS	243,600	45,801	5,707,881	0	3,101,496	9,098,777
NAYARIT	166,400	45,101	3,627,599	0	1,943,557	5,782,656
NUEVO LEÓN	3,233,800	212,302	21,118,449	0	9,099,792	33,664,344
OAXACA	192,100	81,101	11,402,119	0	6,500,487	18,175,806
PUEBLA	391,300	60,901	18,194,206	0	10,356,481	29,002,887
QUERÉTARO	449,600	89,601	7,179,515	0	3,725,953	11,444,668
QUINTANA ROO	1,404,000	33,100	7,339,150	0	2,922,888	11,699,138
SAN LUIS POTOSÍ	520,500	43,901	8,470,730	28,000	4,439,829	13,502,960
SINALOA	362,700	33,200	8,681,991	0	4,761,834	13,839,726
SONORA	2,534,000	56,201	12,158,233	0	4,632,674	19,381,107
TABASCO	86,100	24,200	6,547,929	0	3,779,646	10,437,875
TAMAULIPAS	934,600	71,701	11,035,611	0	5,549,655	17,591,566
TLAXCALA	57,100	7,200	3,664,541	0	2,112,704	5,841,544
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	869,900	143,802	23,056,679	0	12,683,642	36,754,023
YUCATÁN	239,100	22,300	6,585,927	0	3,651,120	10,498,447
ZACATECAS	754,800	50,301	5,650,766	0	2,551,866	9,007,733
TOTAL NACIONAL	72,563,000	8,512,300	470,215,500	28,000	198,238,900	749,557,700

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y la SHCP. Cifras en miles de pesos.

Cuadro 13

				TOTAL
ESTADO	IMSS	ISSSTE	INFONAVIT	INGRESOS
	Cuotas a la	Cuotas a la	Cuotas al Fondo	ECPD y OFA
	seguridad social	seguridad social	Nac. de Vivienda	POR ESTADO
AGUASCALIENTES	5,608,554	422,373	2,078,713	8,109,640
BAJA CALIFORNIA	18,153,601	580,029	6,728,317	25,461,947
BAJA CALIFORNIA SUR	2,905,385	511,919	1,076,831	4,494,134
CAMPECHE	2,582,696	269,122	957,231	3,809,049
CHIAPAS	3,477,499	1,145,188	1,288,875	5,911,562
CHIHUAHUA	16,233,936	726,536	6,016,826	22,977,297
CIUDAD DE MEXICO	73,736,515	7,388,504	27,329,156	108,454,175
COAHUILA DE ZARAGOZA	13,706,612	1,027,912	5,080,117	19,814,640
COLIMA	2,181,305	231,506	808,463	3,221,273
DURANGO	3,436,407	938,791	1,273,645	5,648,843
ESTADO DE MÉXICO	27,249,832	3,941,980	10,099,676	41,291,488
GUANAJUATO	15,163,203	1,647,788	5,619,977	22,430,968
GUERRERO	2,194,786	1,660,721	813,459	4,668,966
HIDALGO	3,340,413	1,118,154	1,238,066	5,696,633
JALISCO	31,597,287	1,071,197	11,710,985	44,379,469
MICHOACÁN DE OCAMPO	6,855,402	1,392,685	2,540,836	10,788,923
MORELOS	3,476,317	674,582	1,288,437	5,439,336
NAYARIT	2,128,684	572,293	788,960	3,489,936
NUEVO LEÓN	32,347,191	693,420	11,988,924	45,029,534
OAXACA	2,992,079	1,456,402	1,108,962	5,557,444
PUEBLA	9,728,252	961,089	3,605,608	14,294,949
QUERÉTARO	11,898,012	425,337	4,409,791	16,733,141
QUINTANA ROO	5,225,369	634,061	1,936,692	7,796,123
SAN LUIS POTOSÍ	8,381,172	715,269	3,106,335	12,202,776
SINALOA	7,577,645	1,246,958	2,808,522	11,633,125
SONORA	9,297,922	561,983	3,446,113	13,306,018
TABASCO	2,772,822	449,714	1,027,698	4,250,234
TAMAULIPAS	12,079,760	1,112,509	4,477,153	17,669,421
TLAXCALA	1,485,694	388,997	550,646	2,425,337
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12,931,939	1,627,463	4,792,998	19,352,400
YUCATÁN	5,628,534	473,618	2,086,118	8,188,270
ZACATECAS	3,058,476	459,103	1,133,571	4,651,149
TOTAL NACIONAL	359,433,300	36,527,200	133,217,700	529,178,200

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, SHCP e INFONAVIT. Cifras en miles de pesos.

De los datos anteriores, resumimos la distribución territorializada del total de ingresos imputados del sector público.

Cuadro 14
Imputación regional de los ingresos del sector público y OFA 2020

ESTADO	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS POR ESTADO	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR ESTADO	TOTAL INGRESOS ECPD Y OFA POR ESTADO	TOTAL DE INGRESOS IMPUTADOS POR ESTADO	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL %
AGUASCALIENTES	45,802,941	8,214,901	8,109,640	62,127,483	1.35
BAJA CALIFORNIA	133,851,392	18,785,573	25,461,947	178,098,912	3.86
BAJA CALIFORNIA SUR	29,871,715	4,401,079	4,494,134	38,766,928	0.84
CAMPECHE	45,176,965	4,173,475	3,809,049	53,159,489	1.15
CHIAPAS	74,226,136	24,210,495	5,911,562	104,348,193	2.26
CHIHUAHUA	114,132,627	19,394,915	22,977,297	156,504,839	3.39
CIUDAD DE MEXICO	389,944,425	182,368,557	108,454,175	680,767,157	14.74
COAHUILA DE ZARAGOZA	102,442,737	18,571,470	19,814,640	140,828,847	3.05
COLIMA	26,976,570	4,718,810	3,221,273	34,916,654	0.76
DURANGO	45,908,385	9,563,354	5,648,843	61,120,582	1.32
ESTADO DE MÉXICO	379,530,721	78,898,059	41,291,488	499,720,268	10.82
GUANAJUATO	146,590,444	28,536,070	22,430,968	197,557,483	4.28
GUERRERO	56,149,833	15,645,297	4,668,966	76,464,096	1.66
HIDALGO	60,129,853	13,621,670	5,696,633	79,448,156	1.72
JALISCO	238,658,504	40,220,429	44,379,469	323,258,402	7.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	113,467,198	22,510,289	10,788,923	146,766,410	3.18
MORELOS	45,791,324	9,098,777	5,439,336	60,329,438	1.31
NAYARIT	32,518,062	5,782,656	3,489,936	41,790,655	0.91
NUEVO LEÓN	230,131,263	33,664,344	45,029,534	308,825,141	6.69
OAXACA	64,949,854	18,175,806	5,557,444	88,683,104	1.92
PUEBLA	132,182,946	29,002,887	14,294,949	175,480,782	3.80
QUERÉTARO	78,651,464	11,444,668	16,733,141	106,829,273	2.31
QUINTANA ROO	47,862,785	11,699,138	7,796,123	67,358,045	1.46
SAN LUIS POTOSÍ	73,449,048	13,502,960	12,202,776	99,154,783	2.15
SINALOA	92,330,619	13,839,726	11,633,125	117,803,470	2.55
SONORA	101,626,757	19,381,107	13,306,018	134,313,882	2.91
TABASCO	54,171,068	10,437,875	4,250,234	68,859,177	1.49
TAMAULIPAS	99,148,931	17,591,566	17,669,421	134,409,919	2.91
TLAXCALA	22,394,951	5,841,544	2,425,337	30,661,832	0.66
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	160,671,484	36,754,023	19,352,400	216,777,906	4.69
YUCATÁN	62,646,409	10,498,447	8,188,270	81,333,126	1.76
ZACATECAS	37,555,687	9,007,733	4,651,149	51,214,569	1.11
TOTAL NACIONAL	3,338,943,100	749,557,700	529,178,200	4,617,679,000	100

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, SHCP e INFONAVIT. Cifras en miles de pesos.

Análisis de los resultados.

Si analizamos los resultados, los datos agregados muestran una clara correlación con el PIB observado en cada región; lo cual, en primera instancia, parece lógico en el sentido de que es, precisamente, la actividad económica la que determina la generación de ingresos; y con ello la posible cuantía de los flujos. Si comparamos los datos que aquí hemos estimado con los oficiales (INEGI, SHCP), vemos claras y sustanciales diferencias.

Cuadro 15

Comparación entre los ingresos fiscales imputados y el dato oficial contra la participación porcentual en el PIB Nacional por entidad federativa

2020

ESTADO	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL IMPUTADA	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL OFICIAL	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PIB NACIONAL
	%	%	%
AGUASCALIENTES	1.35	0.60	1.39
BAJA CALIFORNIA	3.86	2.07	3.66
BAJA CALIFORNIA SUR	0.84	0.36	0.78
CAMPECHE	1.15	0.16	2.10
CHIAPAS	2.26	0.33	1.54
CHIHUAHUA	3.39	1.70	3.59
CIUDAD DE MEXICO	14.74	55.72	15.83
COAHUILA DE ZARAGOZA	3.05	1.18	3.61
COLIMA	0.76	2.55	0.64
DURANGO	1.32	0.15	1.22
ESTADO DE MÉXICO	10.82	3.54	9.11
GUANAJUATO	4.28	1.11	4.34
GUERRERO	1.66	0.16	1.38
HIDALGO	1.72	0.33	1.61
JALISCO	7.00	3.04	7.27
MICHOACÁN DE OCAMPO	3.18	1.75	2.54
MORELOS	1.31	0.25	1.08
NAYARIT	0.91	0.13	0.67
NUEVO LEÓN	6.69	6.81	7.97
OAXACA	1.92	0.22	1.61
PUEBLA	3.80	0.90	3.24
QUERÉTARO	2.31	0.95	2.28
QUINTANA ROO	1.46	0.53	1.33
SAN LUIS POTOSÍ	2.15	0.43	2.33
SINALOA	2.55	1.30	2.31
SONORA	2.91	1.03	3.58
TABASCO	1.49	0.44	2.31
TAMAULIPAS	2.91	5.96	3.08
TLAXCALA	0.66	0.07	0.56
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	4.69	5.55	4.52
YUCATÁN	1.76	0.45	1.52
ZACATECAS	1.11	0.24	0.97
TOTAL NACIONAL	100	100	100

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, SHCP e INFONAVIT.

Con la información anterior podemos deducir, comparando nuestros resultados y los reportados por la administración, que son cinco entidades federativas las que suponen caídas en su participación porcentual (CDMX, Tamaulipas, Colima, Veracruz y Nuevo León). De éstos el dato mayormente significativo corresponde a la Ciudad de México, cuestión que era de esperarse, quizás no en dicha magnitud, debido a que administrativamente muchos de los tributos se contabilizan ahí. El resultado es tal, que significa que poco más del 41% de la totalidad de los ingresos fiscales generados en el país, son registrados en la capital.

Los datos en términos per cápita se muestran a continuación:

Cuadro 16
Comparación entre los ingresos fiscales imputados y el dato oficial en términos per cápita
2020

ESTADO	INGRESOS IMPUTADOS POR HABITANTE (pesos)	INGRESOS RECAUDADOS POR HABITANTE (dato oficial) (pesos)	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	43,568	17,322	26,246
BAJA CALIFORNIA	47,254	22,589	24,665
BAJA CALIFORNIA SUR	48,580	18,304	30,276
CAMPECHE	57,284	6,884	50,400
CHIAPAS	18,822	2,444	16,378
CHIHUAHUA	41,824	18,699	23,125
CIUDAD DE MEXICO	73,916	248,697	-174,781
COAHUILA DE ZARAGOZA	44,750	15,477	29,273
COLIMA	47,766	143,657	-95,892
DURANGO	33,345	3,397	29,948
ESTADO DE MÉXICO	29,409	8,563	20,846
GUANAJUATO	32,035	7,406	24,629
GUERRERO	21,594	1,837	19,757
HIDALGO	25,770	4,356	21,413
JALISCO	38,723	14,989	23,734
MICHOACÁN DE OCAMPO	30,905	15,149	15,756
MORELOS	30,593	5,109	25,484
NAYARIT	33,839	4,432	29,407
NUEVO LEÓN	53,393	48,390	5,003
OAXACA	21,463	2,158	19,305
PUEBLA	26,657	5,650	21,006
QUERÉTARO	45,114	16,560	28,554
QUINTANA ROO	36,253	11,730	24,523
SAN LUIS POTOSÍ	35,136	6,215	28,922
SINALOA	38,918	17,672	21,246
SONORA	45,607	14,403	31,204
TABASCO	28,656	7,472	21,184
TAMAULIPAS	38,098	69,433	-31,335
TLAXCALA	22,831	1,997	20,833
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	26,886	28,277	-1,392
YUCATÁN	35,042	7,885	27,158
ZACATECAS	31,575	6,195	25,380
MEDIA NACIONAL	36,644	32,623	4,021

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, SHCP e INFONAVIT. Cifras en pesos.

De los datos reportados (dato oficial) por la administración¹⁴, y divididos entre el número de habitantes de cada entidad, observamos una media de la recaudación a nivel nacional de 32,623 pesos por persona en el año; cifra que solo es superada en la CDMX, Colima, Tamaulipas y Nuevo León. Cabe anotar que la diferencia entre el estado que menos recauda (Guerrero) y la media nacional equivale al 94.36% de la misma; y el monto recaudado representa respecto a la entidad que más recauda (CDMX) solo el 0.73%.

Por otro lado, la imputación que hemos estimado supone una media de 36,644 pesos por persona (superior con respecto al dato oficial en un 10.97%), y es superada en 14 estados. Chiapas es el estado que menos recauda por habitante, pero ahora la diferencia respecto a la media es equivalente al 48.64% de la misma; donde, además, lo recaudado en dicha entidad equivale al 25.46% de lo recaudado en la CDMX.

Conclusiones

Algunos de los hallazgos que podemos mencionar son los siguientes:

1. Es claro que la información de la recaudación fiscal que proporciona la autoridad hacendaria por ámbito geográfico no sirve para realizar análisis de tipo económico, ya que su registro obedece a un criterio contable administrativo, con lo cual es difícil saber dónde está ubicada la fuente que genera ese recurso. Es decir; es imposible saber quién, es finalmente, quien soporta o paga el impuesto.
2. Los resultados son tales que, de acuerdo con la información oficial, una sola entidad federativa (CDMX) sería quien aporta el 55.72% de toda la recaudación fiscal en el país. Situación que no tiene lógica alguna ya que solo representa el 15.83% de la economía nacional.
3. El desarrollo empírico de la teoría de la incidencia económica nos permite recalcular la información para obtener datos que buscan explicar quién es el sujeto que realmente soporta la carga fiscal, dando con ello datos mayormente confiables sobre el efecto de la política fiscal implementada. Pudiendo con ello contar con datos mayormente lógicos para realizar cualquier tipo de análisis económico.
4. De los resultados obtenidos a través de la metodología propuesta, se obtienen datos muy contrastantes con respecto al dato oficial de la recaudación fiscal por ámbito geográfico. Por ejemplo, la CDMX ahora representa el 14.74% de la recaudación total del país, lo cual tiene mayor correlación con su aportación a la economía nacional (aporta el 15.83% del PIB); suponiendo una recaudación de 73,916 pesos anuales por cada habitante, lo que representa; todavía, prácticamente el doble del promedio nacional (36,644). Sin embargo, este resultado es claramente contrastante, con el encontrado de las cifras oficiales (248,697), ya que representa solo el 29.72% de este.
5. Adicionalmente, está claro qué; si partimos del supuesto de que será la actividad económica un indicador adecuado para determinar la recaudación de impuestos, con la información oficial se subestima la recaudación de 28 de las 32 entidades federativas que conforman la

¹⁴ La información de la recaudación del gobierno federal excluye, en el rubro de ingresos fiscales, las cuotas a la seguridad social, ya que las contabiliza como ingresos propios de las instituciones respectivas. Además, no registra las del Fondo Nacional de Vivienda que corresponden a un órgano fiscal autónomo. Ello, explica la diferencia en la recaudación per cápita estimada y la cifra oficial.

república; siendo solo 11 las que tendrían una recaudación por debajo de su aportación al PIB nacional una vez recalculada la misma.

6. Basados en el consenso arrojado por la teoría de la incidencia, la aplicación de las hipótesis, supuestos e indicadores propuestos para aproximar la incidencia económica real de la política tributaria, se obtiene información mayormente sólida y coherente sobre la recaudación; lo que nos permite contar con datos que reflejan mayor sentido económico y por tanto mayormente robustos para cualquier análisis en esta línea.

Referencias Bibliográficas.

- AARON, H., J. & BOSKIN, M., S. (1980). *The economics of taxation*, Brookings Institution Press, Washington.
- AARON, H. & MCGUIRE, M. (1970). *Public Goods and Income Distribution*, *Econometrica*, No. 38.
- BIRD, RICHARD (1980). *Income Distribution through the Fiscal System: The Limits of Knowledge*, *American Economic Review*, No. 70.
- BRENNAN, G. (1981). *The Attribution of Public Goods Benefits*, *Public Finance*, No. 3, Vol. 36.
- BROWNING, E. K. (1978). *The Burden of Taxation*, *Journal of Political Economy*, Vol. 86.
- BROWNING, E. K. (1986) *Pechman's Tax Incidence Study: A Note on the Data*, *American Economic Review*, No. 76.
- CASTELLS, A. & COSTAS, J. (1984). *Algunas tendencias actuales de la teoría de la incidencia impositiva*, *Hacienda Pública Española*, No. 91.
- CATSAMBAS, T. (1982). *Substitutability, Separability and the Distributional Implications of Public Goods*, *Public Finance Quarterly*, Vol. 10, No. 3.
- DE WULF, L. (1975). *Fiscal Incidence Studies in Developing Countries: Survey and Critique*, *Staff Papers*, No. 22. Versión castellana en *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, No. 119.
- DE WULF, L. (1981). *Incidence of Budgetary Outlays: Where do we go from here?*, *Public Finance*, Vol. 36, No. 1.
- FULLERTON, D. & METCALF, G. (2002). *Tax Incidence*, Working Paper No. 8829, National Bureau of Economic Research, USA.
- HANSEN NILES, M. (1965). *Unbalanced growth and regional development*, *Wester Economic Journal*, Vol. IV.
- HARBERGER, A.C. (1962). *The incidence of the corporate income tax*, *Journal of Public Economics*, No. 16.
- HIRSCH, W. Z. (1970). *The economics of state and local government*, McGraw Hill, USA.
- MANSELL, R., KHANAL, M. & TOMBE, T. (2020). *The regional distribution of federal fiscal balances: who pays, who gets and why it matters.*, *The school of public policy*, University of Calgary, vol. 13:14.
- MCLURE C. (1974). *On The Theory and Methodology of Estimating Benefit and Expenditure Incidence*, William Marsh Rice University, Houston.
- MCLURE, C. (1975). *General Equilibrium Incidence Analysis. The Harberger Model After Ten Years*, *Journal of Public Economics*, No. 4.
- MEDEL CÁMARA, B. & MOLINA MORALES, A. (1984). *Enfoques metodológicos sobre la incidencia del gasto público: una panorámica*, *Hacienda Pública Española*, No. 91.
- MEERMAN, J. (1978). *Do Empirical Studies of Budget Incidence Make sense?*, *Public Finance*, Vol. 33, No. 3.
- MIESZKOWSKI, P. M. (1967). *On the Theory of Tax Incidence*, *Journal of Political Economy*, Vol. 75.
- MIESZKOWSKI, P. M. (1969) *Tax Incidence Theory: The Effects of Taxes on the Distribution of Income*, *Journal of Economic Literature*, Vol. 7.
- MUSGRAVE, R. A. (1959). *The theory of public finance*, McGraw Hill, USA.
- MUSGRAVE, R. A. & MUSGRAVE P. B. (1989) *Public Finance in theory and practice*, McGraw Hill, USA.

-
- PECHMAN, J. A. (1985). *Who Paid the Taxes: 1966-1985?*, Brookings Institution Press, Washington.
- PECHMAN, J. A. (1987). *Pechman's Tax Incidence Study: A Response*, American Economic Review. No. 77.
- PECHMAN, J. A. & OKNER, B. A. (1974). *Who Bears the Tax Burden?*, Brookings Institution Press, Washington.
- ROBLES, A. & HUESCA, L. (2013). *Incidencia fiscal en México: ¿Es posible aumentar la recaudación sin afectar a la población?*, Finanzas y Política Económica, Vol. 5, núm. 1.
- SAUCEDO SÁNCHEZ, J. A. (2006). *Una aproximación a las balanzas fiscales de los estados en México*, Tesina, Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- UTRILLA DE LA HOZ, A., SASTRE M. & URBANOS, R.M. (1996). *La territorialización de los ingresos y gastos públicos por administraciones: dos enfoques alternativos*, en Papeles de Economía Española No. 68.
- YÁÑEZ HENRÍQUEZ, J. (2020). *Impacto, traslación e incidencia de los impuestos*, Revista de Estudios Tributarios No. 23, Universidad de Chile.

Fuentes Estadísticas

- INEGI 2020, *Anuario de Estadísticas por Entidad Federativa*, México.
- INEGI 2020, *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*, México.
- INEGI 2020, *Censo de población y vivienda*, México.
- INEGI 2019, *Censos Económicos*, México.
- INEGI 2020, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*, México.
- INEGI 2020, *Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México*, México.
- INFONAVIT 2020, *Informe anual*, México.
- Presidencia de la República 2021, *Anexo Estadístico del Tercer Informe de Gobierno*, México.
- S.H.C.P. 2020, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, México.
- S.H.C.P. 2020, *Informes sobre la situación Económica, Las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*, cuarto trimestre, México.

Índice de cuadros

- Cuadro 1.- *Clasificaciones de incidencia.*
- Cuadro 2.- *Equivalencia de impuestos.*
- Cuadro 3.- *Estudios sobre balanzas fiscales regionales.*
- Cuadro 4.- *Consenso sobre la incidencia impositiva.*
- Cuadro 5.- *Ingresos brutos ordinarios del sector público.*
- Cuadro 6.- *Ingresos a imputar del sector público.*
- Cuadro 7.- *Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa (tributarios).*
- Cuadro 8.- *Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa (no tributarios).*
- Cuadro 9.- *Recaudación fiscal neta de ingresos federales por entidad federativa.*
- Cuadro 10.- *Criterios de imputación de los ingresos fiscales.*
- Cuadro 11.- *Imputación regional de los ingresos tributarios del gobierno federal.*
- Cuadro 12.- *Imputación regional de los ingresos no tributarios del gobierno federal.*
- Cuadro 13.- *Imputación regional de los ingresos del sector paraestatal y OFA.*
- Cuadro 14.- *Imputación regional de los ingresos del sector público y OFA.*
- Cuadro 15.- *Comparación entre los ingresos fiscales imputados y el dato oficial contra la participación porcentual en el PIB nacional por entidad federativa.*
- Cuadro 16.- *Comparación entre los ingresos fiscales imputados y el dato oficial en términos per cápita.*